



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX - Martes 25 de Octubre de 2005 - Número 4237

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejería de Presidencia y Gobernación

**1912.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social.

**1913.-** Addenda primera al Convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la integración social del adolescente de Melilla para el programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social.

Addenda cuarta al Convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer del 2 de enero de 2004.

Anexo al protocolo de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Viceconsejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para la ejecución de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, prevista en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, de 19 de abril de 2005.

Y Addenda primera de prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla-Acoge suscrito el 9 de marzo de 2004.

**1914.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asamblea Provincial de Cruz Roja de Melilla para el programa de acogimiento y atención residencial de menores y jóvenes socialmente desfavorecidos, a través del Centro de Acogida Temporal de varones menores/adolescentes.

**1915.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para el programa aula infantil curso 2005/2006.

**1916.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la entidad pública "Proyecto Melilla, S.A.", para la cesión del local sito en la calle Luis Prendes.

**1917.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y los propietarios de los cuatro taxis accesibles de Melilla para subvencionar el mantenimiento de taxis adaptados.

**1918.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la "Asociación Centro Trama" para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de día especializado en atención a jóvenes en conflicto social" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**1919.-** Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Ciudad Autónoma de Melilla.

**1920.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial de Melilla para la realización de colonias urbanas.

##### Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio

##### Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**1921.-** Notificación edictal de fraccionamientos incumplidos a D. Said Abdelgami y Mohamedi Moh Mohamed.

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General Arquitectura y Urbanismo

**1922.-** Notificación orden de reparaciones a D.<sup>a</sup> María Concepción Pardo Tomé, propietaria del inmueble sito en la calle Comandante García Morato, núm. 4 / A. Gurrea, núm. 6 / A. Bazán, n.º 3.

**Consejería de Medio Ambiente**

**Secretaría Técnica**

**1923.-** Información pública relativa a expediente de instalación eléctrica AT-299/05, solicitada por Endesa Generación S.A.

**Consejería de Medio Ambiente**

**Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano**

**1924.-** Notificación de resolución en expediente sancionador a D.<sup>a</sup> Aicha Bacour El Hamouti.

**1925.-** Notificación de resolución de recurso de alzada en expediente sancionador a D.<sup>a</sup> Dolores Maldonado Villegas.

**1926.-** Notificación de resolución de recurso de alzada en expediente sancionador a D. Francisco López Rodríguez.

**1927.-** Notificación de resolución en expediente sancionador a D. Rachid Mimoun Mohand.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Dirección General de Tráfico**

**Jefatura Local de Melilla**

**1928.-** Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores a M. Santano y otros.

**1929.-** Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a T. Maanan y otros.

**1930.-** Notificación de resolución de expedientes sancionadores a F. Bouyroumad y otros.

**1931.-** Notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores a H. Bouchih Mouh y otros.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno**

**Oficina de Extranjeros**

**1932.-** Notificación a Hassan Mohtari y otros.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Delegación de Economía y Hacienda de Melilla**

**1933.-** Notificación a Al Ladin Homadi Mohamed Hamed y otros.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción n.º 2**

**1934.-** Notificación a Mohamed Mohamed Mohamed y Ali Mohamed Ali en Juicio de Faltas 7/2005.

**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5**

**1935.-** Notificación Abdelkebir El Fadili en procedimiento verbal desahucio falta de pago 220/2005.

**1936.-** Notificación a los posibles herederos de María Jaén Díaz en procedimiento abintestato 78/2005.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

1912.- Con fecha 17 de mayo del año 2005, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la CAM y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente".

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 18 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL.**

En la ciudad de Melilla, a 17. Mayo de dos mil cinco

**REUNIDOS**

De una parte, la Ecma.Sra. Dña. María Antonia Garbín Espigares Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, num 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm.9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001 de 22 de julio).

Y de otra D.Alberto García Morales, titular del DNI número 45.287.203-L, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la c) Castilla nº 28 Portal A-3º B, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 12 Noviembre 2004.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

**SEGUNDO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm.1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.- 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

**TERCERO.-** Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo disp: esto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

**CUARTO.-** Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente, tiene entre sus fines : el apoyo en la educación de menores y adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento y residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

**QUINTO.-** Que la Asociación por la Integración Social del Adolescente está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de un programa educativo para menores en situación de riesgo social , menores en situación de acogimiento residencial y menores sujetos a medidas judiciales.

En su virtud y, reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto del Convenio.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente , normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar unos "Talleres de encuentro".

Las características de los participantes en los talleres son: Jóvenes en riesgo de exclusión social; jóvenes en acogimiento residencial tutelados o no por la entidad pública de protección de menores y ; jóvenes sujetos a medidas judiciales.

Las edades que comprenden son entre los 14 y 20 años.

El horario de asistencia es de lunes a viernes de 16h a 20 h.

El número de asistentes será de 16 repartidos en grupos de 4 con una formación diaria de 2 horas.

**Segunda.-Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Tercera.-** 1.El programa pretende:

- a)La integración en actividades formativas de jóvenes que se hayan en situación de riesgo social.
- b)Mejorar el nivel formativo de estos jóvenes; y facilitar la integración social a través de la integración laboral.
- c)Ocupar el tiempo libre de los jóvenes con actividades normalizadas y favorecer la participación en nuestra sociedad
- d)Fomentar la responsabilidad en el ámbito personal, laboral ó formativo y ocupacional.

2. Las actividades a realizar serán:

- a) Actuaciones de orientación individualizada de cada menor o joven
- b) Búsqueda y utilización de recursos formativos y laborales
- c) Promoción en las actividades de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en todas las actuaciones
- d) Tutorías individualizadas en el desarrollo del programa formativo
- e) Trabajo con maquinaria, herramientas y utensilios propios de un pequeño taller de carpintería

**Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente.**

**1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):**

- a) La aportación de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (21.470 €) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler y mantenimiento del centro y compra de maquinaria necesaria para la realización del taller.
- b) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el taller y de la que sean destinatarios los jóvenes,
- c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

**2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:**

- a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del taller y actividades es el siguiente:

- 1. Monitor de taller de carpintería (600 horas totales)
  - 2. Coordinador del taller Y Voluntarios de la Asociación para el resto de actividades.(466 horas totales)
- b) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.; así como de responsabilidad civil de los menores-adolescentes.
  - c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio, se establezcan, así como el deber de cumplimiento estricto de las disposiciones que se dicten por los Jueces y Fiscales de menores en ejercicio de sus

competencias, para aquellos jóvenes sujetos a medidas judiciales y a someterse a la supervisión de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Menores en ejercicio de sus competencias propias.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los **gastos de personal** se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como **gastos generales ordinarios de mantenimiento**, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio.. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

e) A la finalización del taller propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada para el efecto.

**Quinta.- Financiación.-** La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (21.470 €)**, para el desarrollo del programa " talleres de encuentro: programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social".

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único al principio de la realización del programa, por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2005 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 2005 00003246 de fecha 21 de enero de 2005. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

- Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal

- Se presentará memoria justificativa de las actividades realizadas.
- Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:
  - a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el taller de encuentro de la asociación por la integración social del adolescente.
  - b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

**Séptima.- Vigencia.-** El presente Convenio tendrá una duración de 7 meses desde el 1 de junio al 30 de diciembre del 2005.

**Octava.- Extinción.-** El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevinida de cumplir las actividades descritas.

**Novena.- Naturaleza jurídica.-** El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

**Décima.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Igual supervisión se realizará por los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados o Fiscalía de Menores, así como por los Titulares de los referidos órganos.

**Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.-** Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.

- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Duodécima.- Protocolos.-** Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada ~~protocolo~~ establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

**Decimotercera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

**Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

D. Alberto García Morales.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

**1913.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, procédase a publicar en el Boletín Oficial de Melilla, la siguiente relación:

1.- Addenda Primera al Convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la integración social del adolescente de Melilla para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social, de 30 de septiembre de 2005.

2.- Addenda cuarta al Convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española contra el Cáncer de 2 de enero de 2004, de 1 de julio de 2005.

3.- Anexo al protocolo de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Guelaya-Ecologistas, en acción para la ejecución de la medida de prestaciones en beneficio de la Comunidad, prevista en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores, de 19 de abril de 2005.

4.- Addenda primera de prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla-Acoge, suscrito el 9 de marzo de 2004.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 18 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

**ADDENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA LA ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL.**

En Melilla, a 30 de septiembre de 2005

**REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra D. Alberto García Morales como Presidente de la asociación no gubernamental por la integración social del adolescente, con C.I.F. G 52012796 y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambos intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio de colaboración, y en orden al mismo.

**MANIFIESTAN**

**Único.-** Que, el presente Protocolo deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de mayo de 2005 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación no gubernamental Por la Integración Social del Adolescente de Melilla suscribiéndose al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

**CLAÚSULAS**

**Primera.-** Modificar lo dispuesto en la cláusula primera del citado convenio, debiendo contar con la siguiente redacción:

“ El horario de asistencia será de lunes a viernes de 9 a 13 horas y de 16 a 20 horas  
El número de asistentes será de 26 repartidos en 10 por la mañana y 16 por las tardes.”

**Segunda.-** Modificar lo dispuesto en la cláusula cuarta primera a), que deberá contar con la siguiente redacción:

“ La aportación de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (31.480€)** “

**Tercera.-** Modificar lo dispuesto en la cláusula cuarta primera b) punto 1, que deberá contar con la siguiente redacción:

“ 1. Monitor de taller de carpintería ( 880 horas)

**Cuarta.-** Modificar la cláusula quinta de Financiación, que deberá contar con la siguiente redacción:

“ La aportación máxima será de **treinta y un mil cuatrocientos ochenta euros ( 31,480 €)**

**Quinta.-** Modificar la cláusula séptima Vigencia, que deberá contar con la siguiente redacción:

“ El presente convenio **tendrá una duración de 7 meses, desde el 15 de junio del 2005 al 15 de enero del 2006.**

Y en prueba de su conformidad, firmanla presente **ADDENDA**, por Triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Asociación no gubernamental Por la Intergración Social del Adolescente.

Alberto García Morales.

#### **ADDENDA CUARTA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DEL 2 DE ENERO DE 2004.**

En Melilla, a uno de julio de dos mil cinco.

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra D. Miguel Ángel Carmona Gálvez en nombre y representación de Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer, en adelante AECC, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de esta entidad en Melilla, y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir la presente addenda, y en orden a la misma.

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que, el presente protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2004 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Junta Provincial de la AECC.

**Segundo.-** Que, el 29 de junio de 2005, con número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 34.381, la Junta Provincial de la AECC de Melilla, presenta una solicitud de suscripción de una addenda cuarta al convenio de colaboración de referencia, para el desarrollo de un programa de prevención e información sobre el riesgo del tabaquismo en el ámbito laboral, informado positivamente por la Dirección General de Sanidad y Consumo.

#### **ACUERDAN**

**Primera.-** Los organismos firmantes del presente, se comprometen a la puesta en marcha para el periodo comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2005 de un **“Programa de Prevención e información sobre el riesgo del tabaquismo en el ámbito laboral”**, los compromisos adquiridos por las partes son los siguientes:

1. **La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a:**
  - a. El seguimiento del programa conjuntamente con la Junta Provincial de la AECC.
  - b. La aportación de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)** para la financiación de la actividad con cargo a la **Partida presupuestaria 2005 05 41200 22105 “B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO”, Retención de Crédito, núm. de operación 200500003792, de 25 de enero de 2005.** Dicho abono se llevará a cabo, a la firma de la presente, en la Cuenta Corriente de la Entidad Bancaria UNICAJA: 2103 0155 1400100 82012. **A justificar.**
  - c. Dicha aportación se destinará a los siguientes conceptos:
    - c.1. Abono de gastos de personal, pudiéndose destinar en este concepto un gasto máximo de 9.000 €
    - c.2. Adquisición de material informativo y fungible relativo a las actividades de la campaña, pudiendo destinarse un máximo de 3.000 € a este concepto.
  
2. **La Junta Provincial de la AECC de Melilla se compromete a:**
  - a. Cesión de los locales que servirán de centro de trabajo desde donde se realizarán y diseñarán las actuaciones.
  - b. Contratación del personal necesario para llevar a cabo las actividades.
  - c. Compra del material necesario para la puesta en marcha de las actividades programadas
  - d. La elaboración de una memoria tras la finalización del programa a los seis meses.
  - e. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
  - f. Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente protocolo mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
    - f. a. Copia del/los contratos laborales.
    - f. b. Recibos de nóminas, que deberán contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.
    - f. c. Boletines Acreditativos de Cotizaciones a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
    - f. d. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF
  - g. Si la modalidad de contratación es por arrendamiento civil de servicios profesionales deberá presentarse:
    - g. a. Factura mensual del/los profesionales
    - g. b. Alta en I.A.E.
    - g. c. Justificantes de estar al corriente en el pago de todos los tributos (Hacienda, Ciudad

Autónoma y Seguridad Social, etc.)

- g. d. Contrato/s civil/es de arrendamiento de servicios profesionales.
- h. En el caso de que se produzca la resolución de los contratos del personal/profesionales sujeto a la presente addenda, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores/profesionales en concepto de liquidación de los referidos contratos.
- i. En el supuesto de que la actividad no requiera alta en la matrícula de impuesto de actividades económicas, ni la formalización de contrato escrito, se presentará:
- i. a. Recibo de la cantidad devengada, fechado y firmado por el preceptor, en el que debe figurar: nombre, apellido y NIF del preceptor; categoría profesional, colaboración prestada y periodo de tiempo devengado, importe total y retención efectuada a cargo del IRPF
- i. b. Impresos 110 y 190 de ingresos de retenciones de IRPF
- j. A la firma de la addenda deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el programa.
- k. Deberán reputarse como gastos generales aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de la actividad y que tengan relación con el desarrollo del presente protocolo. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.
- l. La Junta Provincial de la AECC de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia de la presente Adenda, que financie las actividades objeto del mismo.

**Segunda.-** La duración de las actividades incluidas en el "Programa de Prevención e información sobre el riesgo del tabaquismo en el ámbito laboral", y actividades preventivas está programada concretamente para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2005 y diciembre de 2005. La continuación del programa para campañas sucesivas deberá ser acordada expresamente por las partes mediante la suscripción de la oportuna addenda.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla. :

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación Española contra el Cáncer.

El Presidente de la Junta Provincial de Melilla. Miguel Ángel Carmona Gálvez.

## ANEXO

### AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA VICECONSEJERÍA DE DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

PREVISTA EN LA LEY ORGANICA 5/2000, DE 12 DE ENERO. REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, DE 19 DE ABRIL DE 2005

#### PROGRAMA DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

##### *Primero.- Introducción.*

El Programa de Prestaciones en Beneficio de la Comunidad consiste en la realización por parte de los jóvenes infractores de una serie de actividades como consecuencia de una medida judicial.

Las actividades encomendadas han de adaptarse a las características de los jóvenes y se desarrollan mediante la colaboración de tareas propias de servicios públicos y privados sin ánimo de lucro.

Asimismo está en consonancia con los diferentes programas generales de actuación en el medio abierto, y en los cuales prevalecen tres principios básicos:

Principio de intervención judicial mínima.

Principio de individualización de las intervenciones.

3º. Principio de ampliación y diversificación de las intervenciones a aplicar entre los sujetos infractores.

##### *Segundo.- Definición.*

Esta medida se define como una intervención educativa efectuada a instancia judicial que implica la confrontación del sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, la asunción de la responsabilidad de las propias acciones y la compensación posterior a la víctima, en este caso la comunidad en general mediante la realización de una actividad. El término actividad puede comprender un amplio abanico de posibilidades entendiendo siempre que:

1º. Serán actividades educativas y no productivas. En ningún caso se planteará la realización de tareas remuneradas ni la sustitución de puestos de trabajo.

2º. La actividad conllevará seguimiento y/o supervisión, por parte del personal adecuado, durante el tiempo que indique la medida judicial.

3º. La elección de este programa deberá de estar adaptada a la edad y favorecer las posibilidades de promoción personal e integración social.

4º. La selección y aplicación de este programa se buscará en clara adecuación a las características, situación y posibilidades del joven y de la naturaleza de los hechos, a fin de garantizar, que sea capaz de asumir la actividad entendiendo las consecuencias de la misma.

5º. Requerirá la aceptación de la medida por parte del joven, así como la voluntariedad en su realización.

6º. La realización de este programa no podrá interferir con las actividades escolares, formativas o laborales.

##### *Tercero.- Objetivos.*

- 1º. Responsabilizar al joven de sus propias acciones y sus consecuencias y ofrecerle una posible vía de reparación.
- 2º. Darle a conocer alternativas en las cuales pueda desarrollarse adecuadamente.
- 3º. Descubrir los beneficios y la utilidad de sentirse parte de una colectividad o comunidad aprendiendo a relacionarse de forma positiva.
- 4º. Implicar a la Comunidad en la resolución de conflictos que generan tensiones y malestar en su propio seno.
- 5º. Combatir los elementos subjetivos que llevan a concepciones estereotipadas del perfil del delincuente.

#### *Cuarto.- Ámbito y Actividades.*

Las actividades a realizar serán subsidiarias y comunes de los Servicios en los que se integran. Así, pueden estar las siguientes:

- Tareas de apoyo a las actividades deportivas, en el ámbito de las competencias de la Viceconsejería.
- Limpieza y mantenimiento (pintura, saneamiento, etc.) no cualificado de instalaciones deportivas: Piscina Municipal, Pabellones Polideportivos, etc.
- Otras propias de dicha entidad pública.

#### *Quinto.- Proceso de intervención.*

- 1º. Resolución Judicial, indicando duración de la medida (Juez de Menores).
- 2º. Remisión del caso, con sus respectivos informes, a la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales de la Dirección General del Menor y de la Familia (Juzgado).
- 3º. Recopilación y organización de la información relevante para la ejecución de la medida, fijación de objetivos y calendario (Dirección General del Menor y de la Familia, a través de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales, y Viceconsejería de Deportes, por el órgano competente).
- 4º. Citación al joven y entrevista. (Dirección General del Menor y de la Familia, a través de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales, y Viceconsejería de Deportes, por el órgano competente).
- 5º. Integración del joven en el Servicio y ejecución de la medida (Viceconsejería de Deportes, por el órgano competente).
- 6º. Seguimiento de la ejecución (Dirección General del Menor y de la Familia, a través de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales)
- 7º. Realización del informe evaluativo y remisión a la Dirección General del Menor y de la Familia (Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales).
- 8º. Remisión de resultados de la intervención al Juzgado de Menores (Dirección General del Menor y de la Familia, a través de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales.)

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

El Viceconsejero de Deportes. Francisco Robles Ferrón.

**ADDENDA PRIMERA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA - ACOGE SUSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2004**

Melilla, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, nombrada por Decreto de Presidencia núm.79, de fecha 19 de junio de 2003, (B.O.M.E. Extraordinario núm. 9, de 20 de junio), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (B.O.M.E. Extraordinario núm. 3, de fecha 15 de enero de 1996) y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2003.

De otra D. Armando Andrés Fernández, titular del NIF. 36.960.859-C, Presidente de la Asociación Melilla ACOGE, CIF G 29957495, con domicilio en la Plaza de las Victorias, 6, de Melilla, designado por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación, con capacidad para este tipo de acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de sus Estatutos.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente protocolo en los términos que en él se contienen y, al efecto

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que el presente protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla ACOGE el pasado 9 de marzo de 2004.

**Segundo.-** Que la cláusula séptima del precitado convenio literalmente dispone: *"Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2004, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, por años naturales siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en al aplicación presupuestaria antes referida de los Presupuestos Generales de la Ciudad para los ejercicios presupuestarios correspondientes."*

En su virtud y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo la presente addenda, con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Se acuerda la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 9 de marzo de 2004 entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla ACOGE para el desarrollo de programas dirigidos a la población inmigrante residente o temporal en riesgo sanitario y/o social hasta el 31 de diciembre de 2005.

**Segunda.-** La eficacia de la presente addenda queda supeditada a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2005.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente protocolo, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de Melilla ACOGE. Armando Andrés Fernández.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

**1914.-** Con fecha 21 de enero del año 2005, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la CAM y la Asamblea Provincial de Cruz Roja de Melilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 18 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES Y JÓVENES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS, A TRAVÉS DEL CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE VARONES MENORES/ADOLESCENTES.

En la ciudad de Melilla, a 21 de enero de dos mil cinco.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según nombramiento efectuado por Real Decreto núm.734/2003, de 16 junio, (BOE. núm. 144, de 17 de junio de 2003) actuando en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Julio Caro Sánchez titular del DNI. Núm. 45.251.005 T, Presidente Provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, con , Cif. Núm. Q-2866001-G entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, domiciliada en la Avda. Duquesa de la Victoria, nº 21, bajo, CP 52003 de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja con efectos desde el día 4 de mayo de 1999.

### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

**TERCERO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

**CUARTO.-** La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

**QUINTO.-** La Entidad CRUZ ROJA, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores con problemas sociofamiliares.

**SEXTO.-** La Entidad CRUZ ROJA actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su virtud y, reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**Primero.- Objeto del Convenio.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CRUZ ROJA, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Acogimiento y Atención Residencial de Menores, y mayores en proceso de integración, a través de un Centro de inserción de Jóvenes socialmente desfavorecidos en la Ciudad de Melilla.

El Centro de Inserción de Jóvenes de Cruz Roja de Melilla se encuentra en la c) Juan Ramón Jiménez, número 5.

Las características de los menores y jóvenes que han de residir en el Centro, serán menores tutelados/as de edades comprendidas entre los 16 y los 23 años de edad, no acompañados o con problemas sociofamiliares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de los menores y jóvenes se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

Las plazas conveniadas serán en número de SEIS (6) usuarios.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

**Tercera.-** El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores y jóvenes socialmente desfavorecidos de la Entidad CRUZ ROJA, pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados de cara a la inserción socio-laboral de los adolescentes.

**Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CRUZ ROJA-Asamblea Provincial de Melilla, a través del Centro de Primera Acogida Temporal de Menores /jóvenes Socialmente desfavorecidos.**

**1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):**

a.- La aportación de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (137.917,64 €)** mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor / día de los menores que sean acogidos en el centro.

b.- Facilitar a la persona Coordinadora del referido Centro de Inserción de Menores y Jóvenes Socialmente desfavorecidos cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:

- ✓ Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.
- ✓ Informe jurídico- administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.
- ✓ Cualquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del usuario afectado.
- ✓ En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso del usuario.

c.- El abono de la dieta menor / día (14€) que, como consecuencia de las estancias de los menores y jóvenes alojados en el Centro de Acogida referidos se produzca, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- El mantenimiento de la cesión en uso (precario) de los bienes inmuebles y de los bienes muebles cedidos en comodato, utilizados en el programa del Centro de Acogida, debiéndose producir la reversión inmediata de los mismos a la Ciudad desde el cese definitivo de la vigencia del presente Convenio, en perfectas condiciones de uso.

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad CRUZ ROJA, el apoyo técnico y social y la orientación psicopedagógica que precisen los usuarios del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General, según se establece en el Reglamento de Funcionamiento de Centros.

f.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios los menores y jóvenes socialmente desfavorecidos, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los mismos y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

g.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en los centros aludidos.

h.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará por que el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

**2.- Corresponde a la Entidad CRUZ ROJA, a través del Centro de Acogida , lo siguiente:**

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del Centro de Acogida Residencial mencionado en el apartado primero de las presentes Estipulaciones.

b.- La Entidad CRUZ ROJA prestará a los menores/jóvenes acogidos- tutelados, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativa y educativa, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo acorde con los objetivos del programa procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- A la selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-pedagógica. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CRUZ ROJA, todas obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

- 1.-Psicólogo/a a jornada completa
- 4.-Educadores Diplomados (a jornada completa)
- 1.-Auxiliar de Hogar (a jornada completa).

La función de coordinación será asumida por quien se designe desde la sede de Cruz Roja, siempre dentro del personal adscrito al centro.

d.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

e.- A percibir el abono de las cantidades menor / día y por importe de CATORCE EUROS, (14 €), mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

f.- Desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el /los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

g.- La Entidad CRUZ ROJA-Melilla, a través de la Coordinación del Centro, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

h.- La Entidad CRUZ ROJA- Melilla, a través del Equipo Directivo del Centro, asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de las instalaciones y bienes muebles cedidos por la Ciudad para la ejecución del Programa de Atención Residencial, que deberá ser cuidado con la diligencia de un buen administrador

i.- Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

j.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del centro que forma parte del programa de acogida residencial, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del centro de acogida de adolescentes/jóvenes, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de los menores a los centros escolares o de formación (bonos c.o.a.) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Asamblea Provincial de Cruz Roja en Melilla, en su ámbito provincial de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública durante el año 2005 que financien las actividades objetos del presente Convenio.

**Quinta.- Financiación.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (137.917,64 €)**, para el programa de Acogimiento y Atención Residencial de Menores/jóvenes Socialmente desfavorecidos a través del Centro de Acogimiento Temporal, con cargo a la partida presupuestaria, 2005 05 41200 22105 "Bienestar Social Convenios Ministerios", por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior.
- Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinario del piso de acogida. Mediante las correspondientes facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:
  - a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en el Piso de acogida, con indicación de este extremo en la facturación.
  - b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
- La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía

que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Patrimonio y Contratación, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma de Melilla realizará pagos trimestrales, de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (34.479,41 €)**, a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria, según Informe de Retención de Crédito expedido por el Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. de operación 2005 00003246, de fecha 21 de enero de 2005

**Séptima.- Vigencia.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2005 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo el citado plazo prorrogable tácitamente por periodos mensuales, hasta un máximo de seis meses más. La denuncia del Convenio para su finalización se realizará mediante escrito de alguna de las partes intervinientes con una antelación mínima de 30 días anteriores a la próxima prórroga.

**Octava.- Extinción.-** El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CRUZ ROJA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Novena.- Naturaleza jurídica.-** El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal.

**Décima.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por los Centros de Acogida, previo conocimiento de los responsables del Centro.

**Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.-** Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del Convenio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez al trimestre.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro de Acogida, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Duodécima.- Protocolos.-** Ambas instituciones podrán en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes

**Decimotercera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

**Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla. Juan José Imbroda Ortiz.

El Presidente de la Entidad Cruz Roja. Julio Caro Sánchez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

1915.- Con fecha 1 de septiembre del año 2005, se ha firmado Convenio de colaboración entre la CAM y Religiosas María Inmaculada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 18 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARIA INMACULADA PARA EL PROGRAMA AULA INFANTIL CURSO 2005/2006.**

En Melilla, a 1 de septiembre de dos mil cinco

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001 de 22 de julio).

De otra Doña María del Carmen César Rojas con D.N.I. 27.221.229Q Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 11 de septiembre de 2002 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. Q-2900144-C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 13 de mayo de 2005 se realiza denuncia del convenio existente para 2004-2005, por ambas entidades, en la Consejería, con motivo de proceder a modificar algunos aspectos del mismo para el siguiente curso escolar del "Programa de Aula Infantil curso 2005/2006".

**TERCERO.-** Que, con fecha 16 de Agosto de 2005 se emite informe por parte de la Trabajadora Social responsable de Convenios de Colaboración de la Consejería en el que se propone la continuidad en la realización de un Convenio de colaboración con la entidad de M<sup>a</sup> Inmaculada.

**CUARTO.-** Que las Religiosas M<sup>a</sup> Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acordé con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**QUINTO.-** Que, a la vista del informe de la Trabajadora Social, a que hace referencia el apartado tercero precedente, en el que se pone de manifiesto la labor desempeñada por Religiosas M<sup>a</sup> Inmaculada de Melilla, se hace aconsejable continuidad del Convenio que garantice la atención especializada que este colectivo requiere.

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El objeto del presente Convenio es la financiación del coste total de la actividad denominada "Programa Aula Infantil curso 2005/2006".

**Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de pequeñas obras, mantenimiento y alimentación, personal, equipamiento, material didáctico de primera infancia y todo tipo de gastos derivados de la actividad, de la cantidad máxima anual de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €)**. Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2005 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación **200500003238, de 2005.**

**Tercera.- Compromisos asumidos por las Religiosas de M<sup>a</sup> Inmaculada de Melilla**

Los compromisos asumidos por **Religiosas M<sup>a</sup> Inmaculada de Melilla** son los que a continuación se relacionan:

1. Cubrir las necesidades básicas del Programa Aula Infantil curso 2005/2006
2. Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona.
3. Crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento.
4. Reservar un total de cinco plazas para poder asignar desde la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, según las necesidades de la misma.
5. **La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo**, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pequeñas obras, mantenimiento y alimentación, personal equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad que forma parte del programa, se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirán como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

**Cuarta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día 15 de septiembre 2005 y se extenderá hasta el 15 de septiembre de 2006, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse conforme al I.P.C. anual

**Quinta.- Financiación.-** La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hacen referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un único pago, por importe de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €)** que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente, con cargo a la partida 2005 05 41200 22105, **Retención de Crédito, número de operación 200500003238, de 2005. A justificar.**

**Sexta.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Séptima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

**Octava.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General del Menor y la Familia, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

**Novena.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla:

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. M.ª Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosa M.ª Inmaculada:

La Superiora. M.ª Carmen César Rojas.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

1916.- Con fecha 13 de junio del año 2005, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la entidad pública "Proyecto Melilla S.A."

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 18 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA ENTIDAD PÚBLICA "PROYECTO MELILLA S.A." PARA LA CESIÓN DEL LOCAL SITO EN LA CALLE LUIS PRENDES**

En la ciudad de Melilla, el día 13 de junio de 2005.

### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, titular del D.N.I. 45.277.247.E nombrada por Decreto de Presidencia n<sup>o</sup> 79 de 19.06.03, publicado en el boletín Oficial de Melilla n<sup>o</sup> 9 de 20 de Junio, en nombre y representación de la **Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla** en virtud de los artículos 7 y 10 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario n.º 3 de 01.01.96 y en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18.07.03.

Y de otra el Ilmo. Sr. Don José María López Bueno, titular del DNÍ 45.274.903 R. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma Proyecto Melilla S..A., en adelante **PROMESA**, con C.I.F. A- 29951753, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de 2 de Julio de 2.003, actuando en nombre y representación de dicha mercantil, con domicilio sito en el Centro de Empresas, Polígono S.E.P.E.S., Calle la Dalia s/n.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas entidades, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria para obligarse mediante la presente,

## EXPONEN

### PRIMERO.-

Que la mercantil PROMESA es la legítima poseedora del local sito en la calle Actor Luis Prendes de la Barriada de Tiro Nacional (Finca Registra! 20.226, Libro 348. Tomo 349 Folio 1). en virtud del acuerdo de cesión firmado con la mercantil ENVISMESA el 7.02.2000.

### SEGUNDO.-

Que mediante escrito recibido en la mercantil el 3.02.05 (Registro de entrada nº 122) la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ha solicitado a PROMESA el citado local para su utilización como Centro de Día para la ejecución de las medidas en medio abierto dictadas por los Jueces de Menores, en especial, la asistencia a un centro de día, la realización de tareas socio-educativas y los contenidos socio-educativos de la libertad vigilada, pudiendo compartirlo con otras actividades de atención a colectivos desfavorecidos que desarrolla dicha Consejería.

Por lo expuesto, y atendiendo a que el objeto del presente acuerdo es ajustado a las funciones propias de los intervinientes, ambos a través de sus representantes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## C L A U S U L A S

**Primera.-** PROMESA cede el uso del inmueble sito en la calle Actor Luis Prendes a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

**Segundo.-** Atendiendo a las condiciones de habitabilidad (mobiliario) en las que se entrega el local se establece a favor de PROMESA y a pagar por la Consejería un canon de seiscientos (600) euros mensuales actualizable anualmente conforme al IPC correspondiente.

El mobiliario se relaciona en lista aparte adjunta a la presente.

**Tercera.-** La Consejería se compromete a desalojar el local en un plazo máximo de 14 días si es requerida para ello por PROMESA sin derecho a exigir indemnización alguna o el ofrecimiento de otro local.

**Cuarta.-** Todas las obras de conservación serán a cargo de la Consejería, quedando obligada a devolver el local en el mismo buen estado que lo recibe, encontrándose en perfectas condiciones de uso. Las obras de mejora deberán ser autorizadas previamente por PROMESA, quedando las mismas en beneficio del local sin derecho a pedir indemnización alguna por las mismas.

**Quinta.-** Serán de cuenta de la Consejería todos los gastos que correspondan por suministro de Luz eléctrica y agua, así como el abono de la cuota correspondiente a la comunidad de propietarios del bloque al que pertenece.

Asimismo serán de cuenta de la Consejería todos los gastos que se originen como consecuencia de los contratos de suministro que se deban firmar con las compañías u organismos suministradores, debiendo de obtener a su cargo las licencias u autorizaciones precisas.

Deberá abonar también el importe de los Impuestos, tasas y contribuciones que graven el Inmueble, como es el caso del impuesto de Bienes Muebles.

**Sexto.-** La Consejería deberá suscribir una póliza de seguros que como mínimo asegure los riesgos de incendio, robo, daños propios y daños a terceros, designándose como beneficiario a la Ciudad Autónoma. Un ejemplar de la póliza deberá ser presentado en PROMESA en el plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación de la misma, revocándose ésta concesión si así no se hiciera. La póliza deberá estar vigente durante todo el plazo de duración del presente convenio.

**Séptimo.-** La Consejería podrá establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de las medidas anteriormente señaladas en dicho Centro, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Y estando las partes conformes firman el presente convenio.

Fdo.: M.ª Antonia Garbín Espigares.

Fdo.: José María López Bueno.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

**1917.-** Con fecha 6 de junio del año 2005, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la CAM y los propietarios de los cuatro taxis accesibles de Melilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 18 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LOS PROPIETARIOS DE LOS CUATRO TAXIS ACCESIBLES DE MELILLA PARA SUBVENCIONAR EL MANTENIMIENTO DE TAXIS ADAPTADOS.**

En Melilla, a seis de junio de dos mil cinco.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud al Real Decreto núm. 743/03 de 16 de junio de 2003, publicado en el BOME núm. 144 de 17 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la L.O 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía

De otra parte, los propietarios de los cuatro taxis adaptado existentes en Melilla, Don Aarón Cohen Chocrón con D.N.I nº 45.279.802-R, Don Pedro Martínez Prigmán con D.N.I nº 45.272.849-V, Don Ángel Cañada Tobar con D.N.I nº 45.369.352-Q y Don Juan M. Fernández Nieto con D.N.I nº 45.273.232-D.

Todas las partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente convenio, y

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que el artículo 49 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

**Tercero.-** Que la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece en su artículo 3, la obligación de los poderes públicos, en su ámbito de competencias, de prestar los recursos necesarios para la efectiva realización de los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución Española, así como el de la orientación e integración laboral y la garantía de los derechos económicos jurídicos sociales mínimos de las personas discapacitadas.

**Cuarto.-** El presente convenio tiene por finalidad el desarrollo del transporte por autotaxi para el mantenimiento de cuatro vehículos accesibles a la flota de transporte existente en la Ciudad de Melilla.

**Quinto.-** Que los propietarios de estos taxis han puesto de manifiesto el elevado costes de mantenimiento de dichos taxis accesibles. Por ello, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad financió desde el año 1996 a 2003 una cantidad anual a los titulares de los cuatro taxis adaptados, para colaborar con el elevado coste de mantenimiento de la flota; modelos especiales, seguro obligatorio mas elevado, llegando incluso a plantearse el no continuar con la prestación del servicio.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto del Convenio.-** El presente convenio de colaboración tiene por objeto subvencionar a los propietarios de estos taxis, a fin de que puedan mantenerse la flota de taxis accesibles, que en la actualidad ascienden al número de cuatro.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

**Tercera.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y de los propietarios de los taxis accesibles.**

**1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:**

a) La aportación máxima de DOCE MIL EUROS (12.000 €), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005, para la financiación del presente convenio de colaboración.

**2.- Corresponde a los propietarios de los taxis accesibles:**

- a) El mantenimiento y funcionamiento de la flota de taxis accesibles.
- b) Atender, de forma preferente, las llamadas de las personas gravemente afectadas en su movilidad y usuarias de silla de ruedas.
- c) Acreditar ante la Ciudad Autónoma, el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, de inspección y técnicas del taxi adaptado.
- d) Cuidar en todo momento del perfecto funcionamiento técnico y mecánico del vehículo, así como su apariencia externa.

**Cuarta.- Financiación.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad máxima de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)** en concepto de subvención para el mayor coste de mantenimiento de los cuatro taxis accesibles con cargo a la partida presupuestaria, 2005 05 41200 22105 "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", Informe de Crédito, núm. de operación 200500003739 de fecha 25 de enero de 2005, a razón de 3.000 € por propietario.

**Quinta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma de Melilla financiará el programa mediante una única transferencia a la firma del Convenio.

**Sexta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia a la fecha de su firma, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente.

**Séptima.- Extinción.-** El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de los propietarios de los taxis accesibles determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.

**Octava.- Naturaleza jurídica.-** El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por La Ciudad Autónoma de Melilla: M.ª Juan José Imbroda Ortiz.

Propietario del Taxi Licencia n.º 03: Juan Manuel Fernández Nieto.

Propietario del Taxi Licencia n.º 37: Pedro Martínez Prigman.

Propietario del Taxi Licencia n.º 05: Aarón Cohen Chocrón.

Propietario del Taxi Licencia n.º 41: Ángel Cañadas Tovar.

## **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**1918.-** Con fecha 1 de octubre del año 2005, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la "Asociación Centro Trama".

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 18 de octubre de 2005.

La Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA "ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, A TRAVÉS DE UN "CENTROS DE DÍA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A JÓVENES EN CONFLICTO SOCIAL" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

En Melilla, a 1 de octubre de 2005

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA GARBÍN ESPIGARES, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de diciembre de 2003 (BOME núm. 4053 de 20 de enero de 2004) y por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero.)

De otra, D. ENRIQUE ARRIBAS CANO, con D.N.I. 1.820.487, actuando en nombre y representación de la Entidad sin fines de lucro "Asociación Centro Trama", con C.I.F. n<sup>o</sup> G-80054760, y en virtud de las facultades que le confiere el poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. LUIS USERA CANO, el día 5 de octubre de 2001, bajo el n<sup>o</sup> 1.534 de los de su Protocolo.

### **MANIFIESTAN:**

I.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre y 9/2000, de 22 de diciembre, establece, entre otras cuestiones, una serie de medidas susceptibles de ser impuestas a los menores o jóvenes por los Jueces de Menores, señalando las reglas para la ejecución de dichas medidas y los derechos y deberes de los menores o jóvenes afectados por las mismas y regulando, asimismo, las reparaciones extrajudiciales que pueden fundamentar el desistimiento del Ministerio Fiscal en la continuación del expediente incoado para exigir la responsabilidad del menor o joven.

A diferencia de la legislación anterior, dicha Ley Orgánica define y concreta las intervenciones a realizar, describiendo actuaciones de metodología parecida con nombres diferentes, que pueden programarse y desarrollarse desde un espacio común, denominado "Centro de día":

- a) Centro de día - exposición de motivos, apartado III.17 y artículo 7.1.f.
- b) Reparaciones extrajudiciales -exposición de motivos, apartado II.13 y artículo 19-.
- c) Permanencia de fin de semana -exposición de motivos, apartado III.21 y artículo 7.1.g-.
- d) Libertad vigilada -exposición de motivos, apartado III.18 y artículo 7.1.h.
- e) Realización de tareas socio-educativas - exposición de motivos, apartado III.19 y artículo 7.1.k-.

II.- El artículo 45 de la citada Ley Orgánica establece que "la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley", y añade en su punto 3 que "las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución". Por otra parte el artículo 28 de la misma Ley contempla medidas cautelares, algunas de las cuales han de ser ejecutadas también por las Comunidades Autónomas.

III.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad tiene, entre otras, las funciones de ejercer las competencias que a la Ciudad Autónoma de Melilla corresponden en materia de protección de menores y, en particular las establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y ejercer las competencias que a la Ciudad Autónoma corresponden en materia de menores en conflicto social.

IV.- A fin de cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la Ley 5/2000 y su modificación por las Leyes 7/2000 y 9/2000 impone a la Ciudad Autónoma de Melilla es preciso crear plazas de centros de día, considerándose procedente atender esta necesidad en colaboración con la iniciativa social sin ánimo de lucro.

V.- La Entidad sin fines de lucro "Asociación Centro Trama", tiene entre sus fines fundacionales la realización de aquellas actividades que fomenten el desarrollo humano, cívico y cultural de la infancia y la juventud, con especial atención a aquellos colectivos humanos socialmente desfavorecidos.

Poseyendo el personal técnico necesario y cualificado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse a los menores o jóvenes que sean derivados por los Jueces de Menores para su atención por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en medio abierto y para la realización de reparaciones extrajudiciales, ofrece su colaboración a dicha Consejería a tal fin.

VI.- Ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de colaboración mutua para la mejor atención de menores o jóvenes para quienes los Jueces de Menores dispongan medidas en medio abierto, así como para la realización de reparaciones extrajudiciales, derivadas por los Fiscales de Menores de Melilla, a cuyo fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación "Asociación Centro Trama" (en lo sucesivo la Entidad) para la ejecución de las medidas de competencia de aquélla en materia de reparaciones extrajudiciales derivadas por los Fiscales de Menores y de las siguientes medidas en medio abierto dictadas por Jueces de Menores:

- a) Asistencia a un centro de día
- b) Realización de tareas socio-educativas
- c) Contenidos socio-educativos de libertad vigilada - artículo 7.1.h) apartados 2º y 7º -
- d) Permanencia de fin de semana en el domicilio familiar.

Excepcionalmente, y siempre que en ningún momento se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio para la ejecución de las medidas mencionadas, la Consejería podrá derivar casos provenientes de los Servicios Sociales en los que se haya apreciado o valorado situación de riesgo.

### SEGUNDA. Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse su prestación.

1. El servicio a prestar por la Entidad consiste en la programación, desarrollo, acompañamiento y elaboración de informe y recogida de datos estadísticos sobre los menores o jóvenes que cumplen reparaciones extrajudiciales o alguna de las medidas en medio abierto citadas en la cláusula primera.
2. El servicio se prestará en un centro de día que atenderá los distintos distritos de la ciudad de Melilla.
3. La atención a los menores o jóvenes deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores,

modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre y 9/2000, de 22 de diciembre, en especial las relativas a los derechos de los menores y a la exigencia de sus obligaciones. También deberá ajustarse, en su caso, a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 1/96, especialmente las relativas a las situaciones de riesgo.

### **TERCERA. Centro en el que han de prestarse los servicios**

- 1 Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en el Centro, del que es titular la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
- 2 El Centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarios y adecuados para la atención, de 15 a 20 menores o jóvenes en presencia simultánea.
- 3 A la firma del presente Convenio la Entidad se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento.
- 4 La utilización del Centro por la Entidad tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.
- 5 El Centro dispone en el momento de su entrega del mobiliario e instalaciones que se relaciona en lista aparte adjunta al presente.

### **CUARTA. Población.**

Los menores o jóvenes atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

- a) Edad: mayores de 14 años.
- b) Ambos sexos
- c) Menores o jóvenes derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que hayan sido acusados ante la Fiscalía de Menores de haber cometido una falta o delito, establecido como tal en el Código Penal y respecto de los que el Fiscal desista de la continuación del procedimiento, imponiéndoles una "reparación extrajudicial", o a quienes los Jueces de Menores hayan impuesto alguna de las medidas en medio abierto señaladas en la cláusula primera.
- d) Menores o jóvenes que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

### **QUINTA. Requisitos mínimos de funcionamiento.**

1.- El centro deberá funcionar *todos los meses del año, a partir del 1 de octubre de 2005.*

2.- Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 9 a 13 horas y de 16 a 20 horas, *de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14 horas, pudiendo tener horario especial, según necesidades, los fines de semana, con un horario mínimo de 4 horas de apertura.*

3.- La actividad en el centro comprenderá

- a) El desarrollo de:
  - Reparaciones Extrajudiciales
  - Asistencia a un centro de día
  - Permanencia de fin de semana en el domicilio familiar
  - Contenidos socio-educativos de la Libertad Vigilada.
  - Realización de tareas socio-educativas
- b) Realización de cursos y actividades:
  - Curso de alfabetización y apoyo escolar
  - Curso de habilidades sociales
  - Curso de educación vial
  - Curso de educación sexual y promoción de la salud
  - Formación en la búsqueda de empleo
  - Formación maternal
  - Actividades de ocio y tiempo libre
  - Actividades culturales
  - Actividades deportivas
  - Apoyo psicológico
  - Talleres ocupacionales y formativos
- d) Programación y seguimiento individualizado de las actividades realizadas fuera y dentro del centro

**SEXTA. Número de plazas del Centro y coste económico de los servicios que han de prestarse.**

- 1 El número inicial de plazas estipuladas en este Convenio es de 15 (en ocupación simultánea), comprometiéndose ambas partes a su aumento o disminución en el futuro, en función del incremento o disminución de los menores derivados por la Fiscalía de Menores o por los Juzgados de Menores a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que precisen una atención de las características de la prestada por el Centro. El aumento tendrá como única limitación la capacidad del Centro. Tanto el aumento como la reducción de plazas se formalizará en documento que se incorporará como anexo al presente Convenio. En el supuesto de que se produzca en el futuro un aumento o reducción de plazas, se modificarán las condiciones económicas que rigen este Convenio y se establecerá el personal necesario para la prestación del servicio acorde con las plazas resultantes tras la modificación.
- 2 El coste económico anual de los servicios que han de prestarse en el Centro para 15 plazas, asciende a 196.894,80 euros, en pagos mensuales de 16.407,90 euros. En este importe se incluye el coste de la prestación del servicio y cualquier otro gasto, tasa o impuesto, incluidos los gastos de personal adscrito al centro, los seguros de la

Entidad y de los jóvenes, los recursos materiales y medios necesarios para la realización de las actividades y los gastos de mantenimiento del local aportado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

### **SÉPTIMA. Régimen económico**

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad abonará a la Entidad el importe mensual señalado en el punto 2 de la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, es decir, 16.407,90 euros, a partir de la puesta en funcionamiento del Centro, prorrateándose por días el importe correspondiente a los periodos inferiores a un mes.

El pago se efectuará, por transferencia bancaria a la Entidad —existiendo crédito para este ejercicio presupuestario en la Partida 2005 05 41200 22105 “Bienestar Social Convenios Ministerios”, según informe de retención de crédito número de operación 2005 00025155—, por mensualidades vencidas, a cuyo fin presentará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la factura correspondiente. Dicha factura será conformada por la Dirección General del Menor y de la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

En caso de prórroga de este Convenio, el importe mensual, se actualizará al comienzo de la prórroga, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo (IPC) correspondiente al año inmediatamente anterior fijado para todo el Estado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Si, por circunstancias excepcionales y de carácter temporal, el personal mínimo con que debe contar la Entidad se viera reducido en alguno de sus miembros, el coste económico del servicio se verá reducido en la proporción que suponga en gastos dicha eventualidad.

### **OCTAVA. Personal**

La Entidad contará, para la prestación del servicio, con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de actividades socio-educativas e intervención en medio abierto en cumplimiento de medidas judiciales. Como mínimo, deberá contar con 1 Coordinador (con titulación universitaria de grado medio o superior) a jornada completa, 1 psicólogo a media jornada, 1 monitor (con titulación acreditada en la materia) a media jornada, 1 técnico en inserción laboral (con titulación universitaria de grado medio o superior) a media jornada, 1 un diplomado en magisterio a media jornada, 4 educadores sociales (diplomados universitarios en Educación Social) a media jornada (o dos a jornada completa), 2 auxiliares de control a jornada completa y un auxiliar administrativo a media jornada.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Entidad enviará, en el plazo de quince días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulación básica de grado medio, otras titulaciones y experiencia con adolescentes y jóvenes, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

## **NOVENA. Obligaciones de las partes.**

### **1 De la ENTIDAD.**

- a) Prestar, de manera eficaz y diligente, la atención a los menores designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio y, especialmente, las estipuladas en su CLÁUSULA SEGUNDA.
- b) Realizar las siguientes tareas:
  1. Captación de organismos y entidades para realizar actividades.
  2. Programación anual de las actividades.
  3. Organización de las actividades internas.
  4. Programación individual de cada caso.
  5. Preparación y gestión de todos los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
  6. Comunicación diaria sobre las asistencias.
  7. Realización de los informes necesarios sobre el desarrollo de la actividad.
  8. Valoración conjunta sobre la ejecución de las medidas.
  9. Cumplimentar los soportes documentales establecidos por la Consejería.
  10. Elaboración de la memoria semestral y anual.
- c) Mantener el Centro en condiciones normales de funcionamiento, acometiendo a su cargo las obras de conservación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones.
- d) Mantener informado a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en la atención de los menores o jóvenes, comunicándolo por fax con carácter inmediato.
- e) Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolle el servicio.

### **De la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.**

- a) Satisfacer a la Entidad el importe convenido por la prestación de los servicios.
- b) La relación directa con Juzgados, Fiscalías y otros Organismos Oficiales.
- c) Poner a disposición de la Entidad el local previsto en la cláusula tercera, así como realizar a su cargo las obras que afecten a la estructura resistente del edificio y que resulten necesarias para la prestación del servicio.

- d) Poner a disposición de la Entidad la información de que disponga sobre cada menor o joven que le envíe y que resulte necesaria para su atención.
- e) Asumir y desempeñar aquellas decisiones que estén relacionadas con la titularidad y responsabilidad derivadas de la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores, o de las reparaciones extrajudiciales.
- f) Autorizar y/o convenir con organismos y entidades necesarios para el desarrollo de actividades.
- g) Dar conformidad a la planificación anual de actividades.
- h) Dar altas y bajas de los menores y jóvenes usuarios de este Convenio.
- i) Aprobar la programación individual a desarrollar con cada usuario.
- j) Valorar, conjuntamente con la Entidad, la ejecución de cada medida.
- k) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del trabajo realizado por la Entidad.
- l) Elaborar los soportes documentales: comunicaciones, informes, estudio estadístico, memorias.
- m) Dar instrucciones a la Entidad sobre la metodología de intervención.

#### **DÉCIMA. Seguros.**

La Consejería suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) Incendio del Centro o de sus instalaciones.
- b) Robo.
- c) Daños propios y daños a terceros.

La Entidad suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) Responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas —tanto terceros como los propios menores o jóvenes atendidos en el Centro y el personal de la Entidad—, en sí mismas o en sus bienes y que deriven del funcionamiento del Centro y sus instalaciones y actividades, incluidos los actos de los menores mientras se encuentran bajo su custodia y del personal de la Entidad.

#### **UNDÉCIMA. Reglamento de régimen interior del Centro**

Para la regulación de la vida interna del Centro se aplicará el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Consejería.

#### **DUODÉCIMA. Memorias e informes de ejecución**

- 1 La Entidad presentará anualmente, dos memorias-informe, una semestral y otra anual, sobre el funcionamiento del Centro, las características de los usuarios atendidos, los programas y actividades llevados a cabo y sus resultados, y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.
- 2 Así mismo, la Entidad, cumplimentará los soportes documentales establecidos por la Consejería.

### **DECIMOTERCERA. Expediente personal**

- 1 De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará:
  - a) La información inicial recibida sobre el menor.
  - b) El formulario de recogida de datos establecido por la Consejería.
  - c) Citaciones y actas.
  - d) El informe sobre la programación de la medida.
  - e) El informe sobre el desarrollo de la medida.
  - f) El informe sobre la valoración de la ejecución de la medida.
- 2 A la finalización de la medida judicial, todos los datos citados en los puntos anteriores deberán remitirse a la Consejería, sin que permanezcan datos personales sobre los menores o jóvenes en la Entidad.
- 3 Finalizado el periodo de vigencia del convenio los archivos en que estén depositados los expedientes de los menores o jóvenes que permanezcan, serán entregados igualmente a la Consejería.
- 4 La Entidad y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del Convenio. La Entidad se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. En ningún caso la Entidad podrá facilitar datos de los expedientes a ningún particular ni institución que no sea la Consejería, si no es con la autorización de ésta.

### **DECIMOCUARTA. Coordinación, control, supervisión e información de la prestación del servicio**

- 1 La Consejería llevará a cabo la directa supervisión del Centro a través de un Técnico designado por la Dirección General del Menor y de la Familia, que ejercerá las funciones inherentes a la titularidad que ostenta la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores o de las reparaciones extrajudiciales.

- 2 La Entidad designará un responsable del servicio, quien responderá de la prestación realizada y recibirá y ejecutará las indicaciones que la Consejería, a través del Técnico a que se refiere el punto 1 de esta CLAUSULA, estime oportuno impartir en relación con la prestación del servicio, debiendo tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.
- 3 Para facilitar la comunicación entre las partes, la fluidez y agilidad de la coordinación y la evaluación de la acción, se crea la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, que estará formada por dos representantes de la Consejería y otros dos representantes de la Entidad, entre los cuales se encontrarán el Técnico y el responsable del servicio mencionados en los puntos anteriores.  
Esta Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos, haciéndolo al menos una vez al trimestre y, de cada reunión, se levantará acta de acuerdos, resolviéndose las discrepancias entre sus miembros por la Directora General del Menor y de la Familia.  
La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Convenio.
- 4 La Entidad viene obligada a informar a la Consejería, a través del Técnico o de la Comisión citados en los puntos anteriores, en el día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el, desarrollo y prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

#### DECIMOQUINTA. Colaboración mutua y difusión

- 1 Ambas partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con la atención a menores o jóvenes en conflicto social, llevando a cabo intercambios de cuanta información, conocimientos y experiencia posean para la mejor atención de los menores o jóvenes y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento. Podrá realizarse, previo conocimiento y autorización de la Consejería, la explotación de la información proporcionada por la experiencia en la gestión del Centro y aquellos estudios o investigaciones encaminados a fomentar aspectos preventivos y reeducadores en el tratamiento de los menores o jóvenes en conflicto social.
- 2 También se comprometen a prestar la atención a los menores de acuerdo a criterios de excelencia y calidad, estableciendo estándares de calidad previamente consensuados y evaluando dicha calidad a través de métodos objetivos de reconocida eficacia.
- 3 La difusión que se lleve a cabo de la actividad del Centro, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberán contar con el conocimiento y autorización de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, figurando la Entidad de acuerdo con los cometidos que lleva a cabo en virtud del presente Convenio y de la participación que haya tenido en el tema objeto de divulgación.

#### DECIMOSEXTA. Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.

- b) La no dispensación a los menores de los servicios previstos en el presente Convenio o la falta de puntualidad, continuidad y calidad en la prestación de los mismos.
- c) El trato deficiente a los usuarios o el quebrantamiento de los derechos que las leyes les reconocen dada su condición.
- d) La obstaculización a la Consejería para la comprobación o inspección de la atención que reciben los usuarios.
- e) La falta de coordinación con la Consejería.
- f) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

### DECIMOSÉPTIMA. Vigencia

- 1 La vigencia del presente Convenio será la comprendida entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre del año 2006. Las partes podrán acordar, sucesivamente, sus prórrogas, mediante la suscripción de los oportunos anexos al presente convenio, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.
- 2 La Entidad se obliga a devolver a la Consejería el Centro y sus instalaciones en condiciones normales de funcionamiento y utilización en la fecha de finalización de la relación convencional.
- 3 Con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio o, en su caso, de la última prórroga, la Consejería comprobará el estado del Centro y sus instalaciones, indicando a la Entidad las operaciones de reparación y reposición que deba llevar a cabo, que, de no hacerlo, podrá dar lugar a que la Consejería quede relevada del abono del importe correspondiente, pudiendo detraerlo de la facturación que le haya remitido la Entidad o que se encuentre pendiente de pago a la misma.

### DECIMOCTAVA. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería:

Consejera de Bienestar Social y Sanidad. M.ª Antonia Garbín Espigares.

Por la Entidad:

Presidente de la Asociación. José Enrique Arribas Cano.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

1919.- Con fecha 16 de mayo del año 2005, se ha firmado Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la CAM.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 18 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a 16 de mayo de dos mil cinco.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (BOE núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, en su calidad de Presidente de la Junta ejecutiva de dicho Organismo Autónomo, artículo 19 de los Estatutos del Centro Asistencial de Melilla.

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

#### EXPONEN

**Primero.-** Que el artículo 50 de nuestra Carta Magna, dispone que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

**Segundo.-** El artículo 5.2.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla establece que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros con el objetivo básico de la mejora de las condiciones de vida. Por otra parte, el artículo 21.1.18 del mismo cuerpo normativo, establece que la ciudad de Melilla ejercerá competencias, entre otras, en materia de asistencia social. A lo que cabe sumar, el traspaso de funciones y servicios en dicha materia que se hizo efectivo con la entrada en vigor del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto (BOE de 24 de septiembre), dentro de cuyo ámbito y, con el objetivo de paliar los problemas económicos y sociales de los ciudadanos de Melilla, promoviendo una mejoría en su calidad de vida, se suscribe la presente colaboración entre ambas instituciones.

**Tercero.-** El Centro Asistencial de Melilla (anterior Asociación General de Caridad), creado el 21 de enero de 1915, establece en sus Estatutos como fines de la entidad, entre otros, el sostenimiento de Residencias de Menores acogidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y Hogares para ancianos necesitados o desvalidos y la creación y sostenimiento de Residencias para matrimonios de ancianos.

Con dicho fin, la Ciudad Autónoma de Melilla, pretende colaborar con el Centro Asistencial de Melilla, para la mejora de las instalaciones de esta Institución, para lo que ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El objeto del convenio es la financiación a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de remodelación, reparación del Centro Asistencial de Melilla correspondientes a cerramiento exterior de la Entidad, construcción de una zona ajardinada, reforma de los aseos del nuevo centro Hermano Eladio, la reforma del espacio dedicado a chicas adolescentes y la pintura de varias zonas del completo por un importe global de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000)**.

**Segunda.- Financiación.-** La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación de las obras objeto del presente, hasta el límite del importe indicado, en la cláusula precedente, con cargo a la **Partida Presupuestaria 2005 05 31305 78000, retención de crédito número 200500039390** de fecha 12 de mayo de 2005, previa la presentación de las certificaciones de obra por parte del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, expedidas por la Dirección técnica de las obras, contando con el Visto Bueno de dicho Centro.

**Tercera.- Naturaleza jurídica.-** El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.

**Cuarta.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla:

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. M.ª Antonia Garbín Espigares.

Por el Centro Asistencial de Melilla

El Presidente. Juan José Imbroda Ortíz.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

1920.- Con fecha 6 de mayo del año 2005, se ha firmado Convenio de colaboración entre la CAM y Cáritas Interparroquial de Melilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 18 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE COLONIAS URBANAS

En Melilla, a 6 de mayo de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antónia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

De otra D. Joaquín González Molero, con D.N.I. 45.248.922X Director de Cáritas Interparroquial de Melilla con C.I.F. Q1100202i, mediante nombramiento del Sr. Obispo de Málaga con fecha 05 de enero de 2004, autorizada para la suscripción del presente convenio por el art.20 de los Estatutos de la Cáritas Diocesanas de Málaga.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** Que, con fecha 04 de mayo de 2005 se emite informe por parte de la Trabajadora Social responsables de Convenios de Colaboración de la Consejería en el que se propone la concesión de una subvención a Cáritas Interparroquial de Melilla, así como la suscripción por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de un Convenio de colaboración con dicha Entidad.

**TERCERO.-** Que con fecha 19 de abril de 2005 tiene entrada en el Registro de esta Consejería, al número 15.286, Proyecto de actuación del programa a realizar en las Colonias Urbanas, , presentado por la Asociación de mención en el que solicita la financiación de su actividad.

**CUARTO.-** Que Cáritas Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**QUINTO.-** Que, visto informe de la Trabajadora Social anteriormente mencionado se pone de manifiesto la labor desempeñada por Cáritas Interparroquial de Melilla, se hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice la atención especializada que este colectivo requiere.

**SEXTO.-** Que en el año 2004 se firmó un Convenio de idénticas características que el presente, destinado a financiar las Colonias de dicho año, con un buen resultado beneficioso tanto para los menores como para sus familiares.

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.-** El objeto del presente Convenio es la financiación del 50% del coste total de la actividad denominada "Colonias Urbanas 2004".

**Segunda. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de adquisición de pequeño material destinado a aseo, limpieza, material didáctico, ropa y calzado, transporte de los menores, comidas y todo tipo de gasto derivado de la actividad de la cantidad máxima anual de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISES EUROS (19.916 EUROS)**. Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2005 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 20050003238, de 21 de enero de 2005.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Cáritas Interparroquial de Melilla.**

Los compromisos asumidos por **Cáritas Interparroquial de Melilla**, son los que a continuación se relacionan:

1. Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de la Colonia Urbana.
2. Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona.
3. Crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento.
4. Concienciar al voluntariado y todas las personas vinculadas a las colonias, de la existencia de niños en situación de marginación.
5. **La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo**, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a comidas, desayunos, meriendas, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, zapatillas de deporte, toallas, gorros de piscinas y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

**Cuarta. Vigencia.-** El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse en la cantidad que el Servicio considere necesario para poder realizar el programa, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales.

**Quinta. Financiación.-** La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hacen referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un único pago, por importe de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS (19.960 €)** que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente. **A justificar.**

**Sexta. Causas de Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Séptima. Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en su artículo 3.1 d).

**Octava.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

**Décima. Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por Caritas Interparroquial de Melilla.

El Presidente. Joaquín González Molero.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
NOTIFICACIÓN EDICTAL  
FRACCIONAMIENTOS INCUMPLIDOS

**1921.-** Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de fraccionamientos que se siguen en el Servicio de Recaudación, y que habiendo resultado vencidos e impagados los plazos correspondientes a los deudores que a continuación se relacionan, por la presente notificación se le concede un plazo único e improrrogable de diez (10) días naturales desde la publicación de la presente notificación, para hacer efectivo el importe total de las deudas que a continuación se relacionan, más los intereses de demora que se produzcan hasta la finalización del expediente.

EXP. 36056, SUJETO PASIVO: SAID MAANAN ABDELGAMI, D.N.I.: 45.287.950-F, DOMICILIO: CAPITAN ANDINO, 10 - 1.º A.

EXP. 48036, SUJETO PASIVO: MOHAMEDI MOH MOHAMED, D.N.I. X0879691X, DOMICILIO: DE LAS CAMELIAS 99 BIS.

En el supuesto de impago dentro del plazo concedido, se procederá según lo establecido en el artículo 121 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla en concordancia con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 1684/1990, Reglamento General de Recaudación, efectuándose la ejecución de la garantía presentada por el interesado, así como, en el caso que proceda, continuación del procedimiento ejecutivo de apremio.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa.

Melilla, 18 de octubre de 2005.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1922.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.ª MARIA CONCEPCIÓN PARDO TOME, propietario del inmueble sito en la calle COMANDANTE GARCÍA MORATO N.º 4 / A.

GURREA, N.º 6 / A. BAZAN, N.º 3, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 07-09-05, ha dispuesto lo que sigue:

“A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

Edificio de tres plantas, dedicado a viviendas.

Daños apreciados:

C. Morato: Desprendimientos y fisuras de fachada, más acusados en planta 3.ª

Fisuras en antepechos de cubierta y petos de terraza de planta baja.

Grieta en esquina con A. Gurrea que parte el antepecho de cubierta.

E. Gurrea: Desprendimientos y fisuras en fachada, más acusados en planta 3.ª

Grieta en esquina con G. Morato que parte el antepecho de cubierta.

A. Bazan: Desprendimientos en toda la fachada, fisuras muy acusadas.

Peto de lavaderos agrietados y partidos.

Zócalos y vierteaguas sueltos.

Reparaciones necesarias:

- Sellado y rejuntado de fisuras.

- Picado, enfoscado y pintado de fachada.

- Colocación de piezas del vierteaguas, y de zócalos.

- Grapeado con lañas de la esquina del antepecho de cubierta, o reconstrucción.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle COMTE. GARCIA MORATO N.º 4 / A. GURREA 6 / A. BAZAN 3, propiedad de D. ABSELAM EL UARTY HANAFE,

D. JOSE MANUEL DIAZ SEGURA, D. JOSE CACHA ABELLAN, D.<sup>a</sup> MARIA CONCEPCION PARDO TOME, D.<sup>a</sup> MARIA SANTACRUZ VILLAREJO, D.<sup>a</sup> MARIA DE LA LUZ PAREJA SANCHEZ.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas.

- Sellado y rejuntado de tisuras.
- Picado, enfoscado y pintado de fachada.
- Colocación de piezas del vierteaguas, y de zócalos.
- Grapeado con lañas de la esquina del antepecho de cubierta, o reconstrucción.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda a los propietario del in-

mueble D. ABSELAM EL UARTY HANAFE, D. JOSE MANUEL DIAZ SEGURA, D. JOSE CACHA ABELLAN, D.<sup>a</sup> MARIA CONCEPCION PARDO TOME, D.<sup>a</sup> MARIA SANTACRUZ VILLAREJO, D.<sup>a</sup> MARIA DE LA LUZ PAREJA SANCHEZ, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra a presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite”.

Ruego se haga público para conocimiento general.

Melilla, 19 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
INDUSTRIA Y ENERGÍA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

**1923.-** De acuerdo con lo establecido ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACION PUBLICA sobre el expediente incoado en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-299/05 con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: ENDESA GENERACIÓN S.A.

DOMICILIO: AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, S/N. MELILLA

FINALIDAD: ATENDER LOS AUMENTOS DE LA DEMANDA ELÉCTRICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: INSTALACIÓN DE DOS NUEVOS GRUPOS DIESEL, 12 y 13, DE 12.600 Kw/ud EN LA CENTRAL DIESEL DE MELILLA.

GRUPOS 12 y 13.

Emplazamiento: EXPLANADA DE SANTA BÁRBARA.

Potencia Nominal bruta en Kw: 2 x 12.600

Tensión de Generación: 10 Kv.

Frecuencia de Generación: 50 Hz.

Combustible: gas oil

Instalaciones auxiliares.

Equipos de control, protección, medida y puesta a tierra.

PRESUPUESTO TOTAL: 21.798.675 euros.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LOS GRUPOS DIÉSEL 12 Y 13 CENTRAL DIESEL DE MELILLA.

El presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se realiza como consecuencia del proyecto para la instalación de los Grupos Diesel 12 y 13, de 12,6 MW cada uno y sus correspondientes equipos auxiliares en sustitución de los Diésel 7 y 8 en terrenos de la Central Diesel Melilla propiedad de ENDESA.

Situación de la Central: Explanada Santa Bárbara, Puerto de Melilla.

Potencia nominal actual instalada: 66,12 MW

Potencia nominal grupos 7 y 8 (desmontaje): 6 MW

Potencia nominal nuevos grupos 12 y 13: 25,2 MW

Las principales instalaciones de la Central son las siguientes:

- Nave motores de los Diesel 5-11, con las chimeneas de distintos grupos.

- Grupos Diesel.

- Turbina de Gas.

- Grupos Electrógenos Móviles de Emergencia.

- Parques de almacenamiento de combustibles y aceites.

- Sistema eléctrico.

- Sistema de circulación de agua de mar en circuito abierto.

- Sistema de tratamiento de aguas oleginosas.

- Evaporador de agua de mar.

- Sistema contra incendios.

- Zona de almacenamiento de residuos.

Acciones derivadas de la construcción que pueden causar impacto ambiental:

- Tráfico.

- Emisiones atmosféricas.

- Ruidos.

- Residuos.

- Efluentes líquidos.

- Consumo de recursos naturales.

- Generación de empleo y rentas.

- Patrimonio.

Acciones derivadas del funcionamiento que causan impacto ambiental:

- Emisiones atmosféricas.

- Vertidos líquidos.

- Residuos.

- Ruidos.

- Ocupación de terreno.

- Presencia de instalaciones (impacto paisajístico, contaminación lumínica).

- Tráfico.

- Empleo.

- Generación de rentas.

- Consumo de recursos naturales.

- Paisaje.

- Patrimonio historico-artístico.

Factores ambientales del entorno de ubicación de la Central:

- Geología.

- Clima.

- Hidrología.

- Vegetación.

- Fauna.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

El Jefe de Servicio. Ricardo Maldonado Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO

**1924.-** Ante la imposibilidad de notificación a D.ª AICHA BACOUR EL HAMOUTI, con D.N.I. núm. 45.315.750-T, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan A.03-05

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 691, de fecha 02-08-05, registrada con fecha 02-08-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Visto el expediente sancionador seguido a D.<sup>a</sup> AICHA BACOUR EL HAMOUTI, D.N.I. 45.315.750-T, con domicilio en calle Sargento Arbucias, n.º 56, como responsable de una infracción del art. 25.3 de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos”.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, a través del servicio de la Policía Local ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Se han depositado restos de basuras domésticas en los contenedores situados frente al n.º 16 de la calle General Marina, antes del horario establecido de las 20:00 horas.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18-05-05, registrada al n.º 467, se le comunicó al inculpado los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

Tercero.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96), y según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.3 de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de “Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos”.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

#### ORDEN

PRIMERO.- Sancionar a D.<sup>a</sup> AICHA BACOUR EL HAMOUTI, con multa de 30 €, como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que podrá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DIAS, en la Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma, mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la Sección de la referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico de que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99) y art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra-ordinario número 3 de 15-1-96) y 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo para el juzgado núm. 1 de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de octubre de 2005.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO

**1925.-** Ante la imposibilidad de notificación a D.<sup>a</sup> DOLORES MALDONADO VILLEGAS, con D.N.I. n.º 45.246.745-H, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 768, de fecha 17/08/05, registrado con fecha 19/08/05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

“RECURSO DE ALZADA, EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE N.º 206 DE FECHA 01-03-05.

Visto Recurso de Alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> DOLORES MALDONADO VILLEGAS, con D.N.I. número 45.246.745-H, contra la Orden n.º 206 de fecha 01-03-05, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se resuelve expediente sancionador, por infracción de los arts. 7.1 y 25.3 de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de “Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos, resulta:

PRIMERO.- Que, con fecha 21-06-04, el Servicio de la Policía Local, denunció a M. DOLORES MALDONADO VILLEGAS, por depositar dos bolsas de basura en la vía pública fuera del horario establecido.

SEGUNDO.- Por Orden de 12-07-04, de la Consejería de Medio Ambiente, registrada al núm. 698, se inició expediente sancionador por infracción de la norma legal citada en el primer párrafo de este Decreto, al objeto de depurar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, como consecuencia de los hechos denunciados.

TERCERO.- Que contra la Orden de iniciación del expediente sancionador, no se ha formulado Pliego de Alegaciones.

CUARTO.- Que por Orden de 01-03-05 registrada n.º 206 de la Consejería de Medio Ambiente, se le sanciona con multa de 30 €

QUINTO.- Que por D.<sup>a</sup> DOLORES MALDONADO VILLEGAS se presenta Recurso de Alzada impugnando lo dispuesto en la orden referida en el punto cuarto y, fundamenta el mismo en lo siguiente:

a) Que el hecho de depositar dos bolsas de basura fuera del horario establecido fué debido a que ese mismo día debía abandonar la ciudad por motivos personales y no podía encargar a otra persona que se preocupara de depositar las bolsas de basura, en un horario posterior al que lo hizo.

b) Solicita la anulación de la sanción impuesta.

Vistos los antecedentes mencionados, los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> DOLORES MALDONADO VILLEGAS, con D.N.I. n.º 45.246.745-H, contra la Orden n.º 206 de fecha 01-03-05, de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el informe del órgano administrativo instructor.

SEGUNDO.- En consecuencia, procede, el sobreseimiento de la sanción impuesta y archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Asimismo y contra este Decreto que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado núm. 1 de lo Contencioso- Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de octubre de 2005.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO

**1926.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. n.º 45.219A03-T, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 791, de fecha 9/08/05, registrado con fecha 29/08/05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

“RECURSO DE ALZADA, EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE N.º 382 DE FECHA 04-05-05.

Visto Recurso de Alzada interpuesto por D. FRANCISCO LÓPEZ RODRIGUEZ, con D.N.I. número 45.219.403-T, contra la Orden número 382 de fecha 04-05-05, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se resuelve expediente sancionador, por infracción del art. 34.4.c) de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, resulta:

PRIMERO.- Que, con fecha 29-10-04, a las 16,30 horas, el Servicio de la Policía Local, denunció a D. FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ, por el abandono de cartones de forma incontrolada, en la C/. Cándido Lobera, junto al Cine Nacional procedentes del local comercial de su propiedad denominado “Un poco de todo”, sito en C/. Ejército Español n.º 15.

SEGUNDO.- Por Orden de 28-2-04, de la Consejería de Medio Ambiente, registrada al n.º 1212, se inició expediente sancionador por infracción de la norma legal citada en el primer párrafo de este Decreto, al objeto de depurar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, como consecuencia de los hechos denunciados.

TERCERO.- Que contra la Orden de iniciación del expediente sancionador, no se ha formulado Pliego de Alegaciones.

CUARTO. Que por Orden de 04-05-05 registrada n.º 382 de la Consejería de Medio Ambiente, se le sanciona con multa de 150 €.

QUINTO.- Que por D. FRANCISCO LÓPEZ RODRIGUEZ se presenta Recurso de Alzada impugnando lo dispuesto en la orden referida en el punto cuarto y, fundamenta el mismo en lo siguiente:

a) Que el acto denunciado constitutivo de infracción del Art. 34.4.c) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, se refiere a un hecho no reiterativo y esporádico, por cuanto que la comisión del mismo se realiza en época navideña, en la que se eleva el porcentaje de ventas al público, provocando la acumulación de los cartones al no disponer de tiempo suficiente para atender a la clientela y, llevar a cabo el depósito de éstos en la zona de ubicación de los contenedores destinados a tales fines.

b) Por los motivos expuestos solicita la anulación de la sanción impuesta.

Vistos los antecedentes mencionados, los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Que, por lo que respecta a las alegaciones del interesado, las mismas no desvirtúan la acusación realizada, ni el fundamento de la imputación, por cuanto que.

1. Los cartones están incluidos dentro de la definición de “residuos urbanos”, recogida en la Ley 10/98.

2. Que el productor de los residuos -cartones- es el responsable y deja de serlo, una vez colocado adecuadamente, es decir plegado en los contenedores ubicados al respecto. A partir de este momento, es el ente local, el que a través del Servicio de Limpieza, se responsabiliza de los mismos.

3. El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos, tipifica como infracción grave “el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el Medio Ambiente o puesto en peligro grave la salud de las personas”. Por su parte el art. 34.4c) tipifica como infracción leve “la comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de graves”.

SEGUNDO.- Que en relación con la imposibilidad de trasladar los cartones, teniendo que dejarlos en la puerta de establecimiento durante el tiempo de atención a los compradores, hay que tener en cuenta que los contenedores destinados a tales fines se encuentran en un lugar próximo al

establecimiento del recurrente, concretamente en un lateral de la fachada principal del edificio de Correos.

TERCERO.- Que ante la evidencia de que el presunto infractor no es reincidente en la comisión de los hechos, VENGO EN ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de alzada interpuesto y, en consecuencia, reducir la sanción inicialmente impuesta de 150 a 50 euros.

CUARTO.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que deberá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DIAS, en la Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma, mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la Sección de la referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra este Decreto que agote la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de octubre de 2005.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO

**1927.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. RACHID MIMOUN MOHAND, con D.N.I. número 45.302.646-Y, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan núm. D.21-04

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 665 de fecha 25/07/05, registrada con fecha 28/07/05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

“Visto el expediente sancionador seguido a D. RACHID MIMOUN MOHAND, con D.N.I. núm. 45.302.646-Y, con domicilio C/. Enrique Nieto, Bl. 19 Po. 4-3.º A, como responsable de una infracción administrativa del art. 7.1, de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de “Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 07-12-04, el Servicio de la Policía Local, puso en conocimiento de esta Ciudad Autónoma el siguiente hecho:

Arrojar una lata de coca-cola a la vía pública desde su vehículo matrícula 1981-CFB marca Renault, modelo Clío.

SEGUNDO.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 03-01-05, registrada al n.º 002, se le comunicó al inculpado los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96) y, según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1, de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de “Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos”.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general

y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente

**ORDEN**

PRIMERO.- Sancionar a D. RACHID MIMOUN MOHAND, con la multa de 30 E, como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que deberá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DIAS, en la Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma, mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la Sección de la referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO NÚM. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de octubre de 2005.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**  
**JEFATURA DE TRÁFICO**  
**EDICTO**

**1928.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.<sup>o</sup>=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.  
Melilla, 30 de septiembre de 2005.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040364980	M SANTANO	51348511	ALMAGRO	03-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040373646	B MOHAMED	ML000108	MELILLA	29-06-2005	150,00		RDL 339/90	060.1
520040371339	A EL FATNI	X1072234C	MELILLA	28-08-2005	310,00		RD 772/97	001.2
520040376477	M ISMAEL	X2695476Z	MELILLA	11-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040369564	A AMADMAD	X3349603K	MELILLA	07-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040359327	H SEBBAH	X4233786S	MELILLA	23-07-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040363630	M EL BALI	X6207014G	MELILLA	01-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040373567	K ABRICHACH	X6216735L	MELILLA	20-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040358890	J PEREZ	31845516	MELILLA	13-06-2005	10,00		RDL 339/90	059.3
520040374894	M FERAOUN	42228687	MELILLA	14-07-2005	90,00		RD 2822/98	030.2
520040376702	J FERNANDEZ	45252065	MELILLA	09-08-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040373484	P OLIVAS	45252880	MELILLA	23-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040370530	A AMAR	45267482	MELILLA	29-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040374365	J CASTILLO	45270692	MELILLA	21-06-2005	150,00		RD 2822/98	049.4
520040375692	A LARRUBIA	45272053	MELILLA	03-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040367270	R KADDOUR	45295350	MELILLA	27-06-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040361693	B MOHAMED	45296109	MELILLA	17-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040375280	M BUMEDIEN	45297335	MELILLA	14-07-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
520040364177	S FERNANDEZ	45300824	MELILLA	05-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040353830	A MOHAND	45302899	MELILLA	21-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040373403	D RACHID	45302998	MELILLA	23-08-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040370220	D RACHID	45302998	MELILLA	14-06-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040376817	D RACHID	45302998	MELILLA	14-07-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040357963	H HAMED	45303882	MELILLA	16-06-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
520040374316	H HAMED	45303882	MELILLA	15-06-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
520040376829	M OMAR	45304898	MELILLA	14-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040363690	B MOHAMED	45305520	MELILLA	18-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040372824	S MOHAND	45306928	MELILLA	20-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040375102	J PICON	45307651	MELILLA	30-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040368766	P JIMENEZ	45312335	MELILLA	27-05-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040377883	P JIMENEZ	45312375	MELILLA	27-07-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040374810	M ABDELHAMED	45312765	MELILLA	29-06-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040372848	M RODRIGUEZ	45317341	MELILLA	21-06-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040364098	L MOHAMADI	45319661	MELILLA	10-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040359479	Y ZARIOH	45321422	MELILLA	17-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040374171	M ZARIOH	45321423	MELILLA	23-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040368810	F VARA	45783429	MELILLA	02-06-2005	150,00		RD 772/97	001.2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO  
EDICTO

**1929.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 30 de septiembre de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040363756	T MAANAN	X1499554T	MELILLA	29-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040371200	M MOHAMED	45281799	MELILLA	14-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040378840	B BUSMAN	45289717	MELILLA	11-08-2005	90,00		RD 2822/98	049.1
520040379429	S AHMED	45290749	MELILLA	10-08-2005	80,00		RDL 8/2004	003.B
520040380237	P VARGAS	45306050	MELILLA	16-08-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
520040380225	P VARGAS	45306050	MELILLA	16-08-2005	310,00		RD 772/97	001.2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO  
EDICTO

**1930.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 7 de octubre de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040364268	F.BOUYROUMAD	X3060218E	ELCHE	07-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
520040357276	O BOUKKA	X3351048V	RIUDECANYES	11-04-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.1B

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO  
EDICTO

**1931.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Itmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. nº 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo

Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, nº 3 y 10, nº 1, ambos en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, arto 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de Tráfico de Melilla.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

RESOL= Resolución;CONF= Confirmado; MOD= Modificado; ANUL= Anulado; REVO= Revocado.

Melilla, 5 de octubre de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	RESOL
52-004-033.538-4	H. Bouchih Mouh	45314336	MELILLA	12-08-04	150.00	-	RDL 339/90	060.1	MOD
52-004-033.307-7	A.Hamed Benchelal	45309145	MELILLA	15-08-04	450.00	-	RDL 339/90	60.1	CONF
52-004-035.845-1	F. Milud Abdellah	45305233	MELILLA	05-03-05	1500.00	-	D 30/1995	003-A	CONF
52-004-035.580-2	B. Ghrijou Abselam	45283055	MELILLA	13-02-05	1500.00	-	D 30/1995	002-1	REVO

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

**1932.-** Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica nº 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE nºs 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12/00) y por las también orgánicas 11 y 14/03 de 29 de septiembre y 13 de noviembre de 2003; la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las nº 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/99) y la ley nº 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE nº 90, de 15/04/97), y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, 11 y 14/03 por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.

Hassan	MOHTARI	Mustafa	SEDDIKI	Yamal	YOUNSI
Abderrahim	TAGANI	Fatima	BAKALI	Moussa	DAHCHOUR
Touria	SADOK	Mohamed	AKROD	Adnan	BOUHOUT
Ahmed	HADDAOUI	Mustafa	BARRAG	Osama	HACHIRA
Mohamed	FARHA	Abdelatif	MEZIANI	Mohamad	HAMAOU
Mourad	MARZAKI	Abderrahim	HAZIM	Abdelfattah	CHAHCHAH
Samira	TAHARI	Mohamed	OUAZARAF	Abdelmajid	BOUHALIK
Rachid	AKOUDAD	Hicham	AINAD	Hicham	CHATOUFI
Karima	MENSOURI	Ghislam	MIMONI	Said	AMIN
Mohamed	HAMID ALLAL	Mustafa	BALDE	Rachid	EL BAKKAOU
Abdel	MOUNIM	Nazha	DOUIBA	Mounir	NATICHE
Yassine	ZOUAD	Hilcram	CHERACHI	Mohamed	BOUKARIOUH
Amin	NASIRI	Farid	ATIK	Salah	BOUGHLI
Mustapha	MHAMDI	Fouad	EL ARGOUBI	Rachida	BALAHUAL
Taoufik	LAFHAIL	Rahma	MOUHIB	Tieb	CHEKH
Youness	ZABRAT	Naima	BOAISA	Mohamed	ESSASI
Faziha	DRIOUI	Karima	HADDHUM		

Contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DEL ECONOMIA

Y HACIENDA DE MELILLA

EDICTO

### REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

**1933.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar en el último domicilio señalado por los contribuyentes las deudas no tributarias que a continuación se relacionan:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº LIQUIDACION
44583865K	AL LADIN HOMADI MOHAMED HAMED	00056 2005 0 000125 8
16435253M	CABALLERO VELASCO JOSE	00056 2005 0 000236 2
52389090N	AVILA ANASTASIO VICENTE	00056 2005 0 000138 3
45286027Q	SAHAMER DRIS MOHAMED	00056 2005 0 000252 9
45299012Y	ROSA REDONDO JOSE ANDRES	00056 2005 0 000237 3
X6049305Y	FATIMA KASRIOUI	00056 2005 0 000272 2
45284127W	FARID HASSAN MOHAMEDI	00056 2005 0 000290 2
45297192 A	MOHAMED MOHAMED ABDEL-LAH	00056 2005 0 000286 7
45289550C	FARID MOHAMED MOHAMED	00056 2005 0 000278 8
45278184Q	HAMMADI ABDELAH GARCIA	00056 2005 0 000285 6
25712481E	MERINO MONTERO, FERNANDO LORENZO	00056 2005 0 000126 9
25036529V	TORRES JIMENEZ MARIA VICTORIA	00056 2005 0 000322 7
45298547R	MOHAMED M'HAMED KADDUR	00056 2005 0 000336 3
45307469E	RODRIGUEZ CRUZ FRANCISCO JOSE	00056 2005 0 000324 9
45294453R	RODRIGUEZ GARCIA, ANA MONICA	00056 2005 0 000393 6
45303711J	FAUZI HAMED DRIS	00056 2005 0 000395 8
45275688G	CORTES GONZALEZ, ARTURO	00056 2005 0 000351 9
45266283Y	PONCE IZQUIERDO, CAMILO	00056 2005 0 000350 8
43535795S	GARCIA CASCO, OSCAR	00056 2005 0 000167 5
39394584T	TUHAMI TABA TOUTUS	00056 2005 0 000197 8
45304897 A	ALI OMAR TAHAR	00056 2005 0 000353 2
45306630B	TAHAR MOHAMED MIGUEL SULIMAN	00056 2005 0 000364 4
05238909S	AVILA ANASTASIO, VICENTE	00056 2005 0 000333 9
45305915D	EL AMRAOUI MOHAND, HASSAN	00056 2005 0 000397 1
33375376F	BRAVO SANTAOLALLA, JOSE ANTONIO	00056 2005 0 000363 3
45283515B	KASEN ABDELKADER SALAH	00056 2005 0 000445 4
45309063Y	FAISAL LAARNOUKI MOHAND	00056 2005 0 000426 3
X3336126E	ABDELLAH BENHAMOU	00056 2005 0 000279 9
45304683L	BOUARFA SAOU MOHAND	00056 2005 0 000433 1
45262972F	RICO RODRIGUEZ ANTONIO	00056 2005 0 000416 2
X3357537C	ESSALHI ADELLATIF	00056 2005 0 000284 5
78979017F	AOMAR HAMED BERKAM	00056 2005 0 000447 6

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizada, en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla (sita en Pz. del Mar s/n, Edificio Vº Centenario, Torre Sur, planta undécima), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 17 de octubre de 2005.

El Delegado de Economía y Hacienda. Jesús Ignacio Pérez Aguilera.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2**

JUICIO DE FALTAS 7/05

EDICTO

**1934.- D.ª JULIA ADAMUZ SALAS SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Num. 7/05 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a cinco de octubre de 2005.

El Ilmo. Sra. Doña. Alejandra Dodero Martínez Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 7/05 seguido por una falta de desobediencia relativa a un menor contra Mohamed Mohamed Mohamed habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a Mohamed Mohamed Mohamed y Ali Mohamed Ali, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Mohamed Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de octubre de 2005.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA  
PAGO 220/05

#### EDICTO

**1935.-** D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 220/05.

PARTE DEMANDANTE ALONSO Y ERADES S.L.

PARTE DEMANDADA ABDELKEBIR EL FADILI JEBLI.

En el juicio referenciado se ha dictado Sentencia de 14-06-05 en cuyo Fallo se contiene el siguiente tenor literal:

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la Procuradora Cobreros Rico, en nombre y representación de la mercantil ALONSO Y ERADES S.L., frente a D. Abdelkebir El Fadili, en situación de rebeldía procesal, DEBO DECLARAR Y DECLARO resuelto por falta de pago de renta el

contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 25 de noviembre de 2004 referente a vivienda sita en la calle José Antonio Primo de Rivera n.º 3, 1º centro de Melilla condenando, en consecuencia, al Sr. El Fadili a que dentro del término legal desaloje y deje a la libre disposición del actor aquélla, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare.

Simultáneamente el Sr. El Fadili deberá satisfacer las costas que se hubieran podido ocasionar en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de 5 días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC por el presente se notifica al demandado rebelde ABDELKEBIR EL FADILI la resolución que contiene el presente edicto, al encontrarse en ignorado paradero.

En Melilla, a 5 de octubre de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

PROCEDIMIENTO ABINTESTATO 78/05

SOBRE OTRAS MATERIAS

#### EDICTO

**1936.-** D. ENRIQUE DE JUAN LOPEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n° 5 de Melilla.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DEL SECRETARIO JUDICIAL D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO.

En Melilla a siete de septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta, recibido informe del Ministerio Fiscal de fecha 8 de junio de 2005 y el escrito del Abogado del Estado de 23 de junio de 2005, únanse a los autos de su razón.

Incóese expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de herederos abintestato que se insta, que se registrará en el libro correspondiente, teniéndose en el mismo por parte al Abogado del Estado, entendiéndose con el las sucesivas diligencias en la forma que dispone la Ley.

Publíquense Edictos en los sitios públicos de costumbre de la sede del Juzgado y en los pueblos de fallecimiento y naturaleza del finado, donde se hará constar que María Jaen Díaz, titular del N.I.F n.º 45.243.486, nacida en Pizarra (Málaga), el día 7 de febrero de 1920, casada con JUAN MONTERO ESTRADA, ha muerto sin testar y que el Estado, ante la ausencia de personas con derecho a heredar, a través del Abogado del Estado, reclama la herencia de la referida causante a beneficio de inventario, llamando a los que se crean con derecho a heredar para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de 30 días.

Publíquense edictos también en el BOCA donde se siga el juicio y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma. (MELILLA HOY).

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Diríjase exhorto al Juzgado de Málaga, para que se publiquen Edictos en los sitios de costumbre.

La publicación de los edictos será de oficio.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO

Y para que conste y sirva de notificación a los posibles herederos que se crean con mejor derecho, expido la presente en Melilla, a 7 de septiembre de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

